

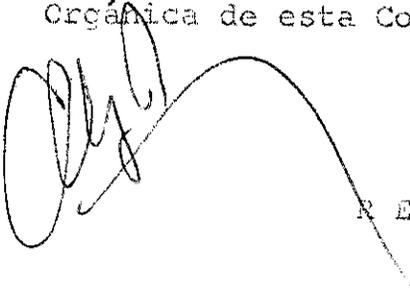
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

SANTIAGO, 19 ABR. 1968

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

VISADO:

Las facultades que me confiere la Ley 10336,  
Orgánica de esta Contraloría General,



RESUELVO:

Nº 284.- 1º.-Para los efectos del desempeño de sus funciones, los Abogados del Departamento Jurídico se agruparán en Comités de Trabajo, de acuerdo con las normas que más adelante se indican:

2º.-Todo decreto, resolución, consulta o presentación que ingrese al Departamento Jurídico será estudiado por el Comité respectivo, salvo que el Contralor General encargue su estudio a un abogado determinado.-

Los Comités deberán consultar la jurisprudencia de la Contraloría al despachar los asuntos sometidos a su estudio.- Si deciden modificarla, deberán proponer lo expresamente.- El Jefe del Comité será responsable del cumplimiento de esta obligación.-

3º.-El Jefe de Comité distribuirá proporcionalmente los asuntos que a éste corresponde entre los Abogados que lo integren, para su estudio previo, el que será sometido, en todo caso, sin perjuicio de que cuando éste lo estime procedente, el asunto sea analizado por todos los integrantes del Comité.- Los originales serán visados por el Abogado redactor del oficio respectivo, y el Jefe del Comité visará la primera copia.-

4º.-El Jefe de Comité dará cuenta al Subjefe del Departamento, quincenalmente, del ingreso y despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento.-

5º.-En el caso de ausencia de algún Abogado, motivada por cualquier causa, los asuntos que haya dejado pendientes podrán ser redistribuidos por el Jefe del Comité entre los demás integrantes de éste.-

6º.-Cuando la complejidad o la naturaleza del asunto lo requiera, podrán reunirse dos o más Comités para su estudio y despacho.- En este caso, presidirá las reuniones conjuntas el Jefe o Subjefe, en su caso.-

7º.-Sin perjuicio de lo establecido en el número 2º, tanto el Jefe como el Subjefe del Departamento podrán encomendar a cualquier Comité o Abogado el estudio de determinados asuntos, cuando a su juicio, así lo estimaren conveniente.-

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

-8-

COMITE I.- Asuntos relativos al personal de la Administración - del Estado, con exclusión de las materias referentes a Previsión Social.-

COMITE II.- Materias previsionales, de Derecho del Trabajo y Servicios de Bienestar.-

COMITE III.-Asuntos financieros, presupuestarios, económicos y mineros.-

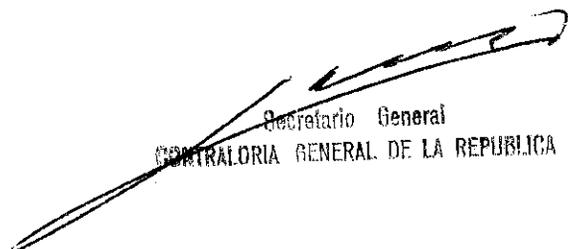
COMITE IV.- Asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de los Servicios de la Administración Civil del Estado; - Gobierno Interior; Bienes Nacionales; problemas relativos a la - agricultura; Servicios concedidos; Colegios Profesionales, y demás materias no asignadas a los otros Comités.-

92.-Déjase sin efecto la resolución - 147, de 19 de Marzo de 1964.-

Tómese razón, regístrese y comuníquese.-

Fdo.-HECTOR HUMERES MAGNAN  
Contralor General de la República.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

  
Secretario General  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA